

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 201/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
SITRAM N° 000000

La Paz, 31 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su artículo 302, párrafo I, numeral 10) establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 058, de Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2013, en su artículo 1 define al Catastro como: "...el inventario físico de los bienes inmuebles públicos o privados situados en la jurisdicción y la competencia municipal de éste, debidamente clasificado, catalogado, administrado, consultado y analizado...", teniendo como objeto, según el artículo 2: "...regular el Catastro del Municipio de Nuestra Señora de La Paz, con el objeto de lograr la correcta identificación física, jurídica, fiscal, tributaria y económica de los bienes inmuebles señalados en el artículo precedente..."; el artículo 4, inciso c), establece como una de sus características que "Comprende la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de datos que describen los bienes inmuebles, atendiendo a sus características geométricas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentra su localización, superficie, representación gráfica, valor catastral y titularidad".

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma de Catastro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 27 de junio de 2014, modificado por Decreto Municipal N° 15/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, dispone en su artículo 6 "El Catastro Municipal como registro o inventario de datos físicos, económicos y jurídicos que caracterizan e identifican a los inmuebles del área urbana y suburbana...".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 426 de 29 de septiembre de 2020, tiene por objeto implementar un Modelo de Atención Ciudadana en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para la prestación de servicios públicos municipales con nuevos entornos y plataformas tecnológicas, de acceso a trámites y servicios en línea, utilizando formatos y soportes digitales, en el marco del Modelo de Gobierno Electrónico Innovador, normativa municipal que en su artículo 3, párrafo I establece "La atención de trámites y/o correspondencia, así como su prosecución dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hasta su conclusión, serán de manera digital" y, en su artículo 8 establece: "I. Todo trámite iniciado por el administrado debidamente autenticado con su credencial, del cual se generen y/o deriven documentos en formato o soporte digital, tendrán plena validez y no requerirá de ningún otro tipo de soporte físico o formato impreso (...)".

Que, por Decreto Municipal N° 043/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 se aprobó el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 426 de Implementación del Modelo de Atención Ciudadana de Acceso a Trámites y Servicios en Línea, del Gobierno

DATC - Res. Adm. - 296-09-11-2021-PAMM-DATC-017244- Dejar sin efecto registro catastral de propiedad municipal - 000

UACT-RAD-201-31-08-2021-ACOR-UC-000000- INF DATC - UC 1043-2021- MODIF AL FORMATO DE CERTIFICADO CATASTRAL

Calle Mercado No. 1298 | Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000 | Fax: (591-2) 2204377
Cajón postal: 10654 | correspondencia@lapaz.bo | www.lapaz.bo

Autónomo Municipal de La Paz, Reglamento que en su Artículo 10 establece “El empleo de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo municipal, no modifica la naturaleza y el efecto de los actos administrativos, ni implica la vulneración, eliminación, supresión o condicionamiento indebido de los derechos reconocidos o conferidos a los administrados, ni de los deberes establecidos por la normativa aplicable a cada procedimiento”

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz, establece entre las funciones y atribuciones específicas de la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral “Elaborar e implementar políticas, instrumentos y procesos para la optimización de la gestión catastral”; que en tal contexto se ha promovido la implementación del Código de Seguridad denominado QR “Quick Response Code” (código de respuesta rápida) en el Certificado de Registro Catastral, aprobado por Resolución Administrativa N° 054/2012 de 30 de marzo de 2012 emitida por la Dirección de Administración Territorial y Catastral.


Que asimismo dicha unidad organizacional en la gestión 2016 gestionó las modificaciones al formato del Certificado de Registro Catastral y el formato del Duplicado del Certificado de Registro Catastral en Línea con las medidas de seguridad correspondientes, modificaciones que fueron aprobadas por Resolución Administrativa N° 326/2016 de 11 de noviembre de 2016 de la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

Que en fecha 17 agosto de 2021 se emite la Resolución Ejecutiva N° 316/2021 que aprueba las “Fichas Catastrales” de uso exclusivo de la Unidad de Catastro, con el propósito de simplificar, actualizar y personalizar el instrumento técnico que sirva para el relevamiento de información catastral de los bienes inmuebles públicos o privados situados en el Municipio de La Paz e instruye su cumplimiento y ejecución por la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe DATC – UC N° 1043/2021 de 19 de agosto de 2021 suscrito por la Arq. Ángela Calabi Nowotny – Jefe de la Unidad de Catastro, se señala que con el propósito de atender las solicitudes de Registro Catastral y Actualización presentadas por los administrados mediante un canal no presencial (en línea), en el marco del principio de Economía, Simplicidad y Celeridad, establecido en el Artículo 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 058 - Ley Municipal de Catastro, sería oportuno modificar los formatos del Certificado de Registro Catastral, Mosaico Catastral y Reporte Alfanumérico, implementando mecanismos de seguridad y autenticación, para todas las modalidades de Registro Catastral.

Que, asimismo el citado Informe establece las modificaciones al Certificado de Registro Catastral considerando las características de tamaño, título, porcentaje de participación de la propiedad, firmas y sellos, información adicional. Asimismo


ANALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
SAMPD - GAMP

recomienda como medidas de seguridad código QR de Consulta Rápida, Código de Barras, Código de Seguridad QR, todo en el Certificado de Registro Catastral.

Que, en cuanto a las modificaciones del mosaico catastral el Informe DATC – UC N° 1043/2021, establece que debe modificarse en cuanto al tamaño, porcentaje de participación de propiedad y para el reporte alfa numérico el porcentaje de participación en la propiedad, aclarando que en estos últimos, para todas las modalidades de Registro Catastral, se mantienen las firmas y sellos de los servidores públicos municipales que participaron en la emisión del Certificado de Registro Catastral.

Que, finalmente el Informe DATC – UC N° 1043/2021 de 19 de agosto de 2021 concluye que para la implementación de las modalidades de Registro Catastral en Línea y Actualización de Registro Catastral en Línea, es necesario contar con un nuevo formato del Certificado de Registro Catastral, Mosaico Catastral y Reporte Alfa numérico, que mantengan toda la información referida a los datos físicos, económicos y jurídicos; implementando mecanismos de seguridad y autenticación, con la posibilidad de verificar la integridad de la información que contienen dichos documentos, a los que deberán implementarse mecanismos de seguridad y autenticación.

Que, en el marco establecido por la Ley Municipal Autonómica N°014 Modificatoria a la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 007 de fecha 28 de febrero de 2012 artículo 15 parágrafo II numeral 5. corresponde la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por Decreto Municipal N° 033/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 y Artículo Segundo de la Ley Municipal Autonómica N° 014 de fecha 07 de marzo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los formatos del Certificado de Registro Catastral, Mosaico Catastral y Reporte Alfa numérico, utilizados por la Unidad de Catastro para la emisión de Certificados de Registro Catastral bajo las siguientes características:

Certificado de Registro Catastral:

1. **Tamaño.** El Certificado de Registro Catastral se ajusta a **tamaño carta**.
2. **Titulo.** Se añade la descripción e identificación del Tipo de Propiedad: Unifamiliar, Horizontal, De Dominio Municipal.
3. **Porcentaje de Participación en la Propiedad.** Se prescinde de esta información, considerando que no es atribución del G.A.M.L.P. determinar el porcentaje de participación de derecho propietario.

Arg. Grover Wilson Flomoni Inzunza
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
S.M.P.D. - G.A.M.L.P.

ANALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
S.M.P.D. - G.A.M.L.P.

4. **Firmas y sellos.** Se prescinde de las firmas y sellos de los servidores públicos municipales; sin embargo, se aclara el nombre completo de los servidores públicos municipales que participaron en la emisión del Certificado de Registro Catastral.

Información Adicional. Se modifica la descripción de "Observaciones" por "**Información Adicional**" del Registro Catastral

Mosaico Catastral:

1. **Tamaño.** El Mosaico Catastral se ajusta a **tamaño carta**.

Reporte Alfanumérico:

1. **Porcentaje de Participación en la Propiedad.** Se prescinde de esta información, considerando que no es atribución del G.A.M.L.P. determinar el porcentaje de participación de derecho propietario.

En el **Mosaico Catastral** y **Reporte Alfanumérico**, para todas las modalidades de Registro Catastral, se mantienen las firmas y sellos de los servidores públicos municipales que participaron en la emisión del Certificado de Registro Catastral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Catastro en coordinación con la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, deberán trabajar en los mecanismos de seguridad y autenticación de los formatos de Certificado de Registro Catastral, Mosaico Catastral y Reporte Alfanumérico, aprobados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Catastro en coordinación con la Dirección de Comunicación deberá gestionar la difusión a través de los medios pertinentes los nuevos formatos de Certificado de Registro Catastral, Mosaico Catastral y Reporte Alfanumérico, en el marco de la transparencia institucional

ARTÍCULO CUARTO.- CONSTITUIR en parte insoluble de la presente Resolución Administrativa el Informe DATC – UC N° 1043/2021 de fecha 19 de agosto de 2021.

Regístrese, comuníquese y envíese copias a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a las Plataformas Desconcentradas de Servicios de Administración Territorial y Catastral SERMAT's, Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, Dirección de Comunicación, debiéndose archivar el original en la Dirección Administración Territorial y Catastral.

[Firma]
ANALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
SMPD - GAMLP

[Firma]
Arq. Grove Wilson Hernán Inchausti
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
SMPD - GAMLP